

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1956

} N° 13.075

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 619, 620 y 621 de 25 de noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resolución N° 2151 de 25 de junio de 1954, por la cual se autoriza próroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 240 de 21 de octubre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resuelto N° 183 de 15 de abril de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 619
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra un Director Especial de Escuela Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José del C. Franco Director Especial de Primera Categoría en interinidad, en la escuela República de Guatemala N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Leonarda Regis V. quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 620
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra una Maestra de Inglés en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Georgina Gorriategui T. Maestra de Inglés de Segunda Categoría en propiedad, en las escuelas Dr. Belisario Porras N° 1, Dr. Belisario Porras N° 2, Puerto Rico y Ricardo Miró, de la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de José E. de Obaldía Jr. cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

DECRETO NUMERO 621
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a la señora Dominga Quintana, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, mientras dure la licencia concedida a la titular Julia Aurora Saval.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 5 de diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2151.—Panamá, 25 de junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Rodrigo Núñez, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en San Juan, Puerto Rico, prorrogar el pasa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barroza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barroza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

porte Nº 7027 expedido en la Gobernación de Panamá el 10 de abril de 1950 a favor de María Isabel Amado de Nolla; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que María Isabel Amado Burgos, nació en Panamá el 23 de abril de 1920 hijo de padres panameños.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 7027 el 10 de abril de 1950 a favor de María Isabel Amado de Nolla y llenó los requisitos de Ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todos las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 7027 a favor de María Isabel Amado de Nolla.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 240

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Daniel Raúl Polo de Jefe de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales de Herrera y Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 183.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Alturo Díaz, Chofer de 1ª Categoría en el Despacho del Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Baltazar Abarca.

Esta licencia será efectiva a partir del 11 de abril del corriente año,

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Díaz, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES RIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benjamín Earle Fidanque, varón, mayor de edad, casado, panameño, avicultor, vecino de esta ciudad, con cédula N° 47-24621, en mi carácter como representante legal de la sociedad anónima panameña denominada C & F S. A., domiciliada en Panamá pido, mediante los trámites de rigor, que se registre una marca de fábrica de dicha sociedad que se usará para amparar huevos y aves producidas en el país, y cuya descripción es como sigue:



separadas por un guión y rodeado por un círculo.

Acompaño la declaración Jurada de rigor, seis ejemplares, y el certificado del Registro Público de la Personería Jurídica de la compañía que represento.

Panamá, 6 de enero de 1956.

Atto. y S.S.

B. Earle Fidanque

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la Ciudad de Colón, según Contrato N° 328-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TETRABON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 21 de

1955, en el comercio internacional desde enero 10, 1956, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Secretario; d) certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, mayo 28 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

MEDEBRAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos y preparaciones farmacéuticas, químicas, biológicas, opoterámicas, y dietéticas, tales como, inyectables, sueros, vacunas, soluciones, elixires, jarabes, colutorios, gararismos, ungüentos, pomadas, unturas, fricciones, comprimidos, tabletas, pastillas, cápsulas, sellos, obleas, píldoras, granulados, polvos, pape-lillos, óvulos, tóxicos, pinceladas y cualquier otra forma de preparación oficial, para la prevención, el tratamiento y la curación de las afecciones del organismo humano, (de la Clase 6 del Nomenclator Oficial Cubano), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 2 de 1951, no habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, N°83.434 de agosto 2 de 1951, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el poder que tenemos de la peticionaria se acompañó a la solicitud de registro de la marca Medical Products S. A., presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Etablissements Tremblot Matheron & Cia, Anciens Etablissements Tremblot & Cherest, A. Matheron & G. Strauss Reunis, organizada según las Leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

CARREY

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Artículos de Camisería y Botonería para caballeros (Clase 25 de Francia). Se usa en el comercio de Francia desde hace muchos años y será usado próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los Impuestos; b) Copia del Certificado N° 452.726 de 9 de septiembre de 1955, de Francia debidamente autenticado y traducido; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Poder.

Panamá, 26 de mayo de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Boyle-Midway Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

Sani-Flush

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Polvo limpiador para tazas de inodoro y radiadores de automóviles (de la clase 52 de los Estados Unidos de América - Detergentes y jabones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora, aplicándola a sus productos desde el 21 de abril de 1911 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio de 1912, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Hygienic Products Company, sociedad anónima del Estado de Ohio, quien la traspasó a la peticionaria.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases para los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América, N° 555.404 del 26 de febrero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 25 de mayo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Smith Eline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domiciliada en el N° 1530 de la Calle

Spring Garden de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra compuesta

TROPH-IRON

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación vitamino-hematinica. Dicha marca se aplica por medio de etiqueta impresa que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 621,676 de 21 de febrero de 1956; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada del dueño de la marca; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de mayo de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

letras mayúsculas y en el fondo se ven, sobre el lomo de un caballo, un muchacho y una muchacha con trajes típicos, agarrando el primero el sombrero con la mano izquierda y las riendas con la mano derecha, yendo la joven en el anca.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación en forma de polvo contentiva de leche, cacao y malta para ser usada en la elaboración de una bebida nutritiva. La marca se aplica y fija en los artículos por impresión ó litografía de la misma en las etiquetas que se adhieren a los envases y ha estado en uso de los negocios que ahora son de la compañía Picot Laboratories, Inc. en relación con artículos alimenticios desde el 2 de enero de 1930.

Acompaño los siguientes documentos que exige la ley: a) Poder Especial a mi favor; b) Certificado de Registro del país de origen; c) diez (10) facsímiles de la marca y un clisé para reproducirla; y e) comprobante de pago del impuesto nacional.

Panamá, 29 de mayo de 1956.

M. J. Moreno Jr.
Cédula Nº 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Miguel J. Moreno Jr., varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-2508, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad anónima "Picot Laboratories, Inc.", domiciliada en la ciudad de Mount Vernon, Estado de New York, Estados Unidos de América y organizada según las leyes del Estado de Delaware de ese mismo país, solicito el registro de la marca de fábrica



perteneciente a mi poderdante, la cual consiste en una figura en forma de arco que lleva escrita en la parte superior las palabras "Choco-Milk" en

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre comercial denominado

MEDICAL PRODUCTS S. A.

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Específicos Farmacéuticos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 21 de 1946, no habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, Nº 2515 de noviembre 21 de 1946, válido por quince años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla;

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Milling Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un pan de molde y las palabras



Pan-D-or-D

debajo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir harina de trigo (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde por lo menos el 6 de octubre de 1944 en el comercio nacional del país de origen, desde por lo menos el 28 de octubre de 1944 en el comercio internacional y desde por lo menos el 15 de diciembre de 1953 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o estarciéndola o de otro modo estampándola en los cartuchos, cajetas, sacos, u otros receptáculos contentivos de los productos y en otras diversas formas.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia ertificada de la Solicitud de Registro en los Estados Unidos de América, número 679,908 de enero 10 de 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé pa-

ra reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 1° de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud del juicio de sucesión testamentaria de Bertha Loomer de Cuté pedida por el Licenciado José Pablo Velasquez F. en representación de Frank Coarhart Cuté, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, agosto veintidos de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Teniendo en cuenta la prueba que se acaba de enumerar y lo que dispone el Artículo 1617 del Código Judicial, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de la señora Bertha Loomer de Cuté desde el día de su defunción ocurrida el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis en Ancón Zona del Canal.

2° Que es su único heredero de acuerdo con el testamento presentado su esposo señor Frank Gearhart Cuté, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, vecino de la población de Santa Clara, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-30089.

3° Que es albacea de la sucesión de conformidad con el testamento que se cumple el señor Eduardo Manuel Sosa, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá y con Cédula número 47-1831, quien debe comparecer a tomar posesión del cargo si lo acepta y si no renunciario y.

ORDENA:

4° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

5° Que se fije y publique el Edicto que manda el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raul E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

Liq. 26597
(Única publicación)

Señor Juez del Circuito de turno de lo Civil:

Yo, Julio Florencio Barba Gutiérrez, de generales expresadas en el poder que antecede, en mi condición de apoderado especial de la señorita Marta Reyna, comparezco ante Ud. con el debido respeto para demandar, como en efecto demando, a la Caja de Seguro Social por conducto de su Director General, Sr. Alejandro de la Guardia Jr., para que sea condenada en sentencia firme a pagarle a mi representada la suma de B/. 1,000.00 (Mil Balboas) o la que resulte de la justa tasación pe-

ricial, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios materiales y morales que ha sufrido, sufre y pueda sufrir como consecuencia del descuido con que se le aplicó el tratamiento de rayos ultravioletas ordenado por dicha Caja, condición que se agravó con resultado de la equivocación incurrida por el Servicio de Farmacia de dicha Institución al cambiar la medicina prescrita por el Dr. Bocanegra López por otra que contenía ácido cianhídrico, elemento altamente venenoso y notivo para la salud de la enferma.

Hechos: Fundo mi demanda en los siguientes:

1º) El Sr. Alejandro de la Guardia Jr., ejerce las funciones de Director General de la Caja de Seguro Social desde que fué nombrado para dicho cargo por el Decreto Ejecutivo N° 160 de 2 de septiembre de 1954 para el periodo legal que se inició el 1º de septiembre de 1954.

2º) La señorita Marta Reyna, mi representada, está afiliada con el N° 51-3277, como asegurada de la Caja de Seguro Social.

3º) El 11 de agosto de 1955, la señorita Reyna en su condición de asegurada solicitó los servicios médicos de la Caja de Seguro Social, diagnosticándose su dolencia como "hongos en los pies", registrándose su caso como el N° 93340.

4º) Como mi peticionaria, Marta Reyna, después de varios días de tratamiento no sintiese mejoría con el tratamiento administrado por la Caja, esta Institución dispuso someterla a un tratamiento de rayos ultravioletas en el Radiológico de esta ciudad.

5º) Ya sea por negligencia o impericia de la enfermera que le aplicó el tratamiento de rayos ultravioletas ordenado por la Caja de Seguro Social, la señorita Marta Reyna sufrió serias quemaduras en ambos brazos, graves lesiones éstas que fueron calificadas como "dermatitis radiológica", las que además del dolor físico que le causaron, alteraron su apariencia al punto, que por razones de estética le impidieron cumplir con sus labores de Secretaria del Director Administrador del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

6º) Como la "dermatitis radiológica" que padecía mi mandante continuase agravándose, el Dr. Luis A. Vallarino, Director Médico de la Caja de Seguro Social, por oficio D. M. de 22 de agosto de 1955, remitió su caso al Dr. Bocanegra López para que por cuenta de la Caja atendiera a la señorita Marta Reyna.

7º) Ya bajo el cuidado del Dr. Bocanegra López, el 8 de septiembre de 1955, la condición de la señorita Reyna tuvo un apreciable retroceso debido a la negligencia inexcusable del Servicio de Farmacia de la Caja de Seguro Social consistente en no entregarle a ésta la "Emulsión a base de almendras dulces" recetada por el Dr. Bocanegra López, sino en su lugar y por equivocación, "aceite de almendras amargas", el que según propias palabras del referido galeno: "le ha causado grandes molestias a mi paciente Marta Reyna", agregando en el Oficio de 10 de Septiembre de 1955 dirigido al Jefe de Farmacia del Seguro Social: "Suplícale investigue esto y ordene hacer una nueva emulsión de acuerdo con la prescripción ordenada. Recuerde también que el aceite de almendras amargas tiene por principio activo el ACIDO CIANHIDRICO altamente venenoso".

8º) Según certificación expedida por el Dr. Bocanegra López fechada el 3 de octubre de 1955, el tratamiento especial por "dermatitis por radiación" a que fué sometida a Marta Reyna, se prolongó desde el 22 de agosto de 1955, en que fué remitida por el Dr. Luis A. Vallarino hasta el 3 de octubre de 1955 en que se le dió de alta.

9º) A consecuencia de la "dermatitis radiológica" agravada por el cambio de medicina en que por equivocación inexcusable incurrió el servicio de Farmacia de la Caja de Seguro Social, tuvo que recluirse en su hogar, absteniéndose de aparecer en público porque su apariencia le obligaba a rehuir en público. Por todo ello, mi patrocinada, Marta Reyna, a más del intenso dolor que le produjeron sus graves quemaduras, tuvo que soportar la pena mayor, es decir, el dolor moral que toda mujer sufre cuando ve menoscabada en alguna forma su apariencia estética.

10) De conformidad con decisiones recientes de nuestra Corte Suprema de Justicia son indemnizables tanto el daño material como el daño moral.

Pruebas: Por el momento acompaño las siguientes:

a) Certificación de fecha 3 de octubre expedido por el Dr. Bocanegra López.

b) Tarjeta de Diagnóstico, de fecha 29 de agosto de 1955, firmada por el Dr. Bocanegra López.

c) Copia fotostática del Oficio de 10 de septiembre de 1955, dirigido por el Dr. Bocanegra López al Jefe del Servicio de Farmacia de la Caja del Seguro Social en el que se dá cuenta de la negligencia incurrida por dicho Departamento.

d) Copia fotostática del Oficio de 22 de agosto de 1955, suscrito por el Dr. Luis A. Vallarino, Director Médico de la Caja, mediante el cual remite el caso de Marta Reyna al Dr. Bocanegra López para su tratamiento.

En la etapa probatoria: presentaré los originales de las copias fotostáticas que acompañan esta demanda y aduciré las testimoniales, documentales, periciales y ocu-lares que estime conducentes.

Derecho: Artículos 973, 974, 1644, 1645 y concordantes del Código Civil.

Artículos 1087 y 1091 del Código Judicial y concordantes del mismo Código.

Señor Juez,

Panamá, 16 de agosto de 1956.

Julio F. Barba G.

Cédula N° 47-22898.

OTRO SI: Incluyo como prueba, para que se surta el traslado, copia autenticada del Decreto N° 160 de 2 de septiembre de 1954, por el cual se nombra al Sr. Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de agosto de 1956.

Jaime Gmo. López.

Secretario.

Liq. 26598

(Única publicación)

EDICTO N° 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Pimentel, varón, mayor de edad, soltero, cédula número 55-4595, natural del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de la Administración de Tierras y Bosques la adjudicación en Compra del Globo de terreno denominado LUIS II, ubicado en el Corregimiento de Bahía Honda (distrito de Soná) de una extensión superficial de ciento seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (106 Hts. 9.800 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Luis y terreno ocupado por Conón González Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración de Tierras por igual término, y otra copia se entregará a linteresado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Liq. 5978

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 212

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y con cédula de identidad personal número 61-14, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "SAN JOSE", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (7 Hts. 7.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potreros de Enrique Martinelli y de Ignacio Rojas; Sur, Patio de las casas de José A. García, José

del C. Pimenta y otros; Este, Potrero de Fernando Armuelles, y Oeste, Potrero de Samuel Cornejo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

Ciro M. Rosas.
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,
Liq. 5948
(Segunda publicación)

EDICTO N° 229

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Maloff, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y cedulaado bajo el N° 61- , ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "BELLA AZUL", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados (21 Hts. 9.880 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parte de la carretera nacional de Panamá a David; y parte de la propiedad de Casimiro Quintero; Sur, Predio de Casimiro Quintero; Este, Predio de Casimiro Quintero, y Oeste, Parte de la carretera de Panamá a David y predio de Enrique Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,
Ciro M. Rosas.
Liq. 5950
(Segunda publicación)

EDICTO N° 237

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Maloff, varón, mayor de edad, natural de la República Libanesa, y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, desde hace 27 años, casado con panameña y jefe de familia panameña, comerciante y con cédula de identidad personal número 9-16, ha solicitado de esta Administración para su menor hija de 20 años de edad Marta Emelda Maloff, panameña, natural y vecina de Soná y soltera, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado LLANO LARGO, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de noventa hectáreas con seis mil metros cuadrados (90 Hts. 6.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Tolerique, Quebrada Agua Viva y potrero de Salomón Alvarez; Sur, terreno de Audino Mojica y de Pablo Alvarez; Este, Terreno de Antonio Maloff (solicitante), y Oeste, Potrero de Salomón Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al in-

terésado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5952
(Segunda publicación)

EDICTO N° 258

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Olimpo Serafin González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1949, con cédula de identidad personal N° 47-31619, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional que él denomina "EL OLIMPO", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de seis hectáreas con nueve mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 9.157 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y parte del camino de Las Palmas; Sur, terreno nacional, cruzando una zanja; Este, camino a El María; y Oeste, terreno nacional cruzando la Quebrada de Lolá y un camino a La Cañaza.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5949
(Segunda publicación)

EDICTO N° 238

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Hernán Vargas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal N° 54-1688, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado LA ESCALERA, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cinco mil setecientos sesenta y seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados (33 Hts. 5.766.86 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales libres; Sur, camino al predio de Siquio Pardo y camino de Boró a La Mesa; cruzando la quebrada Escalera; Este, terrenos nacionales, y Oeste, predio de Siquio Pardo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5951
(Segunda publicación)